
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Terceros Interesados:

José Ramiro Rodríguez Pérez y Jessica Mariana Arredondo Contreras.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados señalados al rubro, dentro del juicio de amparo directo 54/2021 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Pedro Víctor Valtierra Robles, contra actos de la Tercera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato; contra el acto consistente en la sentencia dictada el catorce de noviembre de dos mil doce en el toca 279/2012 y su ejecución. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17 y 20. Se hace saber a los terceros interesados que deben presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, a defender sus derechos, en virtud de que se ordenó emplazarlos por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal. Finalmente, publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

“2021, Año de la Independencia”

Guanajuato, Gto., 21 de junio de 2021

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

César Iván Muñoz Robles.

Rúbrica.

(R.- 508680)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Tercera Interesada:

Ma. Josefina Arias Varela.

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercera interesada señalado al rubro, dentro del juicio de amparo directo 11/2021 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por José Guadalupe Duran Nieto, contra actos de la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato y otras autoridades ejecutoras; esencialmente el consistente en la sentencia dictada el veintinueve de abril de dos mil veinte en el toca penal 65/2018 y su ejecución. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17 y 20. Se hace saber a la tercera interesada de mérito que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, en virtud de que se ordenó emplazarla por medio de edictos en el amparo de referencia, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal. Finalmente, publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

“2021, Año de la Independencia”

Guanajuato, Gto., 24 de junio de 2021.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

César Iván Muñoz Robles.

Rúbrica.

(R.- 508681)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
EDICTO

SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO. En el juicio de amparo directo 159/2020, promovido por BENJAMÍN GUZMÁN QUINTANILLA, alias "El Benji" alias "El gordo", se ordena emplazar a las terceras interesadas Lidia Jacobo Pineda y Josefina Meléndez Castro, haciéndosele saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra la sentencia de tres de mayo de dos mil trece, dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, en el toca penal 1166/2013.

Mexicali, Baja California, 31 de mayo de 2021
 Secretaria de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Patricia Hale Pantoja
 Rúbrica.

(R.- 508667)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO:

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo directo 275/2020, promovido por Alejandro Gómez Cabrales, por conducto de sus apoderados legales Juan Santiago Ponce Ornelas y Eberto Gutiérrez Yocupicio, se ordena notificar a la parte tercera interesada Operadora Urimay, Sociedad Anónima de Capital Variable, Productora Urimay, Sociedad Anónima de Capital Variable y como propietaria de las embarcaciones denominadas Buque Motor JRXX, JRVII y JRXIV, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida de que de no hacerlo las posteriores se le harán por lista que se fije en los estrados, lo anterior ya que el quejoso promovió demanda de amparo contra el laudo de dieciséis de enero de dos mil doce, dictado en el expediente 633/2000, por la Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días hábiles, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 08 de junio de 2021
 Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado
 en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.

Betelgeuze Montes de oca Rivera
 Rúbrica.

(R.- 509024)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado Mexicali, Baja California
EDICTO

Se notifica a Rey de Jesús López Ocampo, de los autos del juicio de amparo número 196/2020-5 promovido por Miguel Tobías Cazares, en su carácter de apoderado legal de Hortencia Arias Ramírez, contra actos del Juez Octavo de lo Civil del Partido Judicial de Mexicali, radicado en este Juzgado de Distrito, en el que se le ha señalado como tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, queda a su disposición en la secretaría de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali, copia simple de la demanda de amparo, para que comparezca al presente juicio si a su interés conviene, y de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2, deberá presentarse en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, con

residencia en Mexicali, ubicado en calle del Hospital número 594, tercer piso, zona industrial, Centro Cívico, dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de los edictos que se ordenan, a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Mexicali, Baja California, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se harán por lista de acuerdos, en términos de los artículos 26, fracción III y 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; haciendo de su conocimiento que se han señalado las nueve horas con treinta minutos del veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, para llevar a cabo el desahogo de la audiencia constitucional en el presente juicio de amparo. Notifíquese. Así lo acordó y firma electrónicamente María del Socorro López Villarreal, Juez Tercero de Distrito en el Estado de Baja California, ante Andrea Silva Flores, Secretaria que autoriza y da fe. Doy fe.

Mexicali, Baja California, cuatro de junio de dos mil veintiuno
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California
Andrea Silva Flores
Rúbrica.

(R.- 508675)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca,
San Bartolo Coyotepec, Oax.
EDICTO

Angie Jaqueline Morales Camacho (tercera interesada).

En el amparo indirecto 868/2019, promovido por José Luis Duran Mendoza o Pepe Luis Duran, contra actos de los Magistrados que integran la Sala de Justicia Indígena y Quinta Sala Penal de Justicia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca; el dieciséis de junio de dos mil veintiuno, se dictó un acuerdo en donde se ordenó emplazarla por medio de edictos que se publicaran por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría del Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo; cuenta con treinta días, computados a partir del día siguiente de la última publicación de tales edictos, para ocurrir al Juzgado a hacer valer sus derechos. Si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio practicándole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos; están señaladas las nueve horas cuarenta minutos del veintisiete de julio de dos mil veintiuno, para la audiencia constitucional.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, uno de julio de dos mil veintiuno.
Juez Segundo de Distrito en el Estado de Oaxaca
Fidel Gallegos Figueroa.
Rúbrica.

(R.- 509033)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

En el juicio de amparo D-282/2020, promovido por Javier Coeto Rodelas por su propio derecho, contra el acto del Juez Séptimo Especializado en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Puebla, consistente en la sentencia definitiva de once de septiembre de dos mil veinte, dictada en el expediente 906/2019/7M, relativo al juicio ejecutivo mercantil, se emplaza a María Alicia Labastida y de la Rosa mediante edictos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley, según su artículo 2o. Queda a disposición de la referida tercera interesada en la Actuaría de este tribunal colegiado copia simple de la demanda de amparo. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le practicaran mediante lista que se publique en el portal de internet del Poder Judicial de la Federación.

(Para su publicación por tres ocasiones, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en cualquiera de los periódicos siguientes: Reforma, Excélsior, El Financiero o El Universal, a elección del Consejo de la Judicatura Federal, por ser los de mayor circulación en la República Mexicana).

San Andrés Cholula, Puebla, 25 de junio de 2020.
Secretaria de Acuerdos del Segundo
Tribunal Colegiado en Materia Civil
del Sexto Circuito.
Lic. Aideé Pérez Cerón
Rúbrica.

(R.- 509054)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO.**

TERCERA INTERESADA AURORA AVELAR DURAN VIUDA DE GÁMEZ

En el juicio de amparo 559/2020, promovido por Jorge Luis Fernández Estrada, Jesús López Hernández y Armando Salcido Ruvalcaba, en su calidad de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado ejidal del ejido El Saltito y Anexos, municipio de Durango, contra actos de la **Magistrada de la Segunda Sala Civil Unitaria del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango y otras autoridades**, en virtud de que se agotaron los medios para investigar el domicilio de dicha tercera interesada, sin resultados positivos; con fundamento en el artículo 27 fracción III inciso b) de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento de la citada tercera interesada por medio de edictos, a quien se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación. Así como que se encuentra a su disposición en la secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, 28 de junio de 2021.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Durango.

Lic. Rubén Aguayo Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 509068)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO.**

TERCERO INTERESADO RAFAEL SALVADOR DE LA PARRA SÁNCHEZ.

En el juicio de amparo 746/2020, promovido por Rubén De la Parra Sánchez, contra actos del Magistrada Lilibiana, Titular de la Segunda Sala Civil Unitaria del Tribunal Superior de Justicia en el Estado y otra autoridad, en virtud de que se agotaron los medios para investigar el domicilio de dicho tercero interesado, sin resultados positivos; con fundamento en el artículo 27 fracción III inciso b) de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento del citado tercero interesado por medio de edictos, a quien se les hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación. Así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 18 de junio de 2021.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Durango.

Lic. María Elena Serrato Esquivel.

Rúbrica.

(R.- 509070)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Mexicali, Baja California**

En el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Baja California, Mexicali, se tramita juicio de amparo 684/2020, promovido por Juan Vidauri Padilla, por propio derecho, y otros, contra actos del Juez de Control del Partido Judicial de Mexicali, Baja California y otras autoridades, en donde se ordenó publicación de edictos para emplazar a juicio a los terceros interesados Marialy Lizbeth Villareal Rivas y Delber Daniel Medina Carrillo. "ACTO RECLAMADO: a).- De las autoridades señaladas en los incisos del a) al e), del capítulo de autoridades responsables de esta demanda, ordenadoras se reclama el análisis, discusión, votación, aprobación, emisión, refrendo, promulgación, publicación y puesta en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales, en su primer acto de aplicación negativa, en perjuicio de los quejosos; en particular, el primer acto de aplicación negativa, en perjuicio de los quejosos del contenido del artículo 139, del mismo; b).- Del Juez de Control del Partido Judicial de Mexicali, Baja California, se reclama la resolución de seis de octubre de dos mil veinte, dictada en el cuaderno preliminar 240/2018, en el que la autoridad responsable

resolvió con base en el artículo 139 del Código Nacional de Procedimientos Penales, conceder una prórroga de treinta días en relación a las providencias precautorias decretadas”. Edictos en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, se apersonen al presente juicio, apercibidos que de no hacerlo, se tendrán por debidamente emplazados y las subsecuentes notificaciones se les realizarán por medio de lista que se fijará en estrados del juzgado, conforme al artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo; la copia de demanda de amparo se encuentra a su disposición en este Juzgado. Se señalaron las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, para audiencia constitucional.

Mexicali, B. C., a 18 de junio de 2021.

Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali.

Lic. José de Jesús Bernal Gómez

Rúbrica.

(R.- 508677)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,
con residencia en Cintalapa de Figueroa
EDICTO

“Octavio Martínez Velázquez y Amilcar Arroyo Pereda:

En los autos de la impugnación a las determinaciones del Ministerio Público 96/2021, del índice de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, con sede en Cintalapa de Figueroa, formado con motivo de la solicitud de audiencia del director Jurídico de la Auditoría Superior de la Federación con sede en la Ciudad de México; el 8 de junio de 2021, se dictó un acuerdo donde, atendiendo a que se desconoce su localización actual, se ordenó notificarlos por edictos, para que comparezcan debidamente identificados, ante esta unidad jurisdiccional, ubicada en el tramo carretero Tapanatepec-Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, kilómetro 61+856.5, colonia Lázaro Cárdenas, Cintalapa de Figueroa, Chiapas, código postal 30410, edificio anexo al Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados número Catorce “El Amate”, teléfono 019683646256, correo electrónico: cjpgf_cintalapa@correo.cjf.gob.mx, con media hora de anticipación a la audiencia programada para las 10:14 horas del 05 de agosto de 2021, para el desahogo de la audiencia mencionada.”

Atentamente

Cintalapa de Figueroa, Chiapas, 08 de junio de 2021.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,
con sede en Cintalapa de Figueroa.

Edgar Roberto González Díaz.

Rúbrica.

(R.- 509200)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán
Mazatlán
Juicio de Amparo 314/2020
EDICTO

Al tercero interesado

Fondo de Infraestructura Hidráulica de Sinaloa

El Juez Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán, ordena a usted emplazarlo como tercero interesado en el juicio de amparo **314/2020** promovido por Martha Zulema Raygoza Tostado, en representación y en calidad de apoderada de su hija Leslie Karely Osuna Raygoza, contra actos del Tribunal Unitario Agrario Distrito Treinta y Nueve, con residencia en esta ciudad; mediante edictos, por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a deducir derechos por el término de treinta días, a partir del siguiente día al en que se efectúe la última publicación. Haciendo consistir el acto reclamado en la resolución interlocutoria de diecinueve de febrero de dos mil veinte, dictada con motivo del incidente de ejecución de sentencia del expediente 646/2007, relativo al juicio agrario por restitución de tierras; notificándole que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con veinticuatro minutos del siete de junio de dos mil veintiuno.**

Mazatlán, Sinaloa, a diecisiete de mayo de dos mil veintiuno.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán.

Carolina Isabel Tirado Jiménez

Rúbrica.

(R.- 509265)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Séptimo de Distrito
Chilpancingo, Gro.
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo 630/2019-IV, promovido por José Rosas Torres, contra actos del Titular del Departamento Jurídico Consultivo de la Fiscalía General del Estado de Guerrero y el Agente del Ministerio Público del Fuero Común de Acapulco, Guerrero, el Juez, en términos del artículo 43, párrafo segundo y 82, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el numeral 40, fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, ordenó que se publicara el siguiente edicto que a la letra dice:

Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, nueve de junio de dos mil veintiuno.

Se hace del conocimiento de los terceros interesados Francisco Rosas Torres y Álvaro Cortés Salazar, que les resulta el carácter de tercero interesado, en términos del artículo 5, fracción III, inciso d) de la Ley de Amparo, dentro del Juicio de Amparo Indirecto 630/2019-IV, promovido por José Rosas Torres, contra actos del Titular del Departamento Jurídico Consultivo de la Fiscalía General del Estado de Guerrero y el Agente del Ministerio Público del Fuero Común de Acapulco, Guerrero, expediente que corresponde al índice de este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo; por tanto, se les hace saber que deberán presentarse ante éste juzgado federal a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibidos que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano de Control Constitucional, asimismo que se encuentra señalada para las nueve horas con cuarenta y un minutos del treinta de agosto de dos mil veintiuno, la audiencia constitucional en el juicio aludido.

Atentamente
Chilpancingo de los Bravo, Gro., julio 12 de 2021
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Lic. Felipe Ramírez Hernández
Rúbrica.

(R.- 509039)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
en la Ciudad de México
D.C. 192/2020
Diario Oficial de la Federación
EDICTO

Se notifica a:

• **Jorge Eduardo León Reyna**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 192/2020, promovido por **Price, Risk and Operations Consulting, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra la sentencia de veintitrés de enero de dos mil veinte, pronunciada por el magistrado del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, en el toca **827/2017 y sus acumulados números 840/2017 y 847/2017**, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de tercero interesado, la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, a veintisiete de julio de dos mil veintiuno.
Secretario del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Octavio Rosales Rivera.
Rúbrica.

(R.- 509709)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Emplazamiento a la tercera interesada **Oscar Ramírez Legarreta**, por su propio derecho.

Presente.

En los autos del juicio de amparo número **377/2021**, promovido por **Odette Ramírez Sandoval**, por propio derecho, contra actos del Juez Segundo Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla y otras autoridades, a quienes reclama la falta de notificación y emplazamiento al juicio sumarísimo civil de desocupación por terminación de contrato de arrendamiento, pago de rentas y demás prestaciones de su índice; y al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio, el cinco de julio de dos mil veintiuno, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en cualquiera de los siguientes diarios, "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en el lugar de residencia de este Juzgado o zona conurbada al mismo, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 20 de julio de 2021

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Luis Alberto Ibarra Herrera.

Rúbrica.

(R.- 509197)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCOYÓTL, ESTADO DE MÉXICO.

Juicio de Amparo: D.C. 50/2020

Quejoso: Gustavo Escudero Ibarra

Tercera interesada: FRACCIONAMIENTOS POPULARES, SOCIEDAD ANÓNIMA Y SANTOS AVILÉS SERRATOS.

Se hace de su conocimiento que Gustavo Escudero Ibarra, promovió amparo directo contra la resolución de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por la Primera Sala Civil Regional de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; y en virtud de que no fue posible emplazar a los tercero interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a Fraccionamientos Populares, sociedad anónima y Santos Avilés Serratos, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretaria del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, con
residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.

Lic. Leticia Virginia Maldonado Martínez

Rúbrica.

(R.- 509258)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
“2021, Año de Independencia”
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO 384/2020-VIII, PROMOVIDO POR HOMERO GERARDO MARTÍNEZ ZEPEDA, CONTRA ACTOS DEL JUEZ VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA DOCE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL **TERCERO INTERESADO EDGAR OCTAVIO VILLEGAS MARTÍNEZ**, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO ARTÍCULO 27 FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS **DOCE HORAS DEL SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO TERCERO INTERESADO AL ANTES SEÑALADOS, Y PRECISA COMO ACTO RECLAMADO LA FALTA DE EMPLAZAMIENTO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL QUE SE TRAMITA ANTE EL JUEZ VIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO BAJO EL EXPEDIENTE 107/2018, ASÍ COMO TODO LO ACTUADO EN EL CITADO JUICIO.

Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Liliana Sotomayor Galván.

Rúbrica.

(R.- 509279)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

En el amparo indirecto 274/2021-G del índice del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal del Estado de Jalisco promovido por JOSÉ SÁNCHEZ VILLANUEVA, AURELIO GÓMEZ MONTANA, RUBÉN SÁNCHEZ VILLANUEVA, ADRIÁN AGUILAR MALDONADO, HÉCTOR OMAR SANDOVAL REYES y LENIN ALBERTO GÓMEZ CABRERA, por conducto de su defensor, mediante el cual solicitaron el amparo y protección de la Justicia Federal contra los actos que reclaman a la Sexta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y que hizo consistir en la resolución de fecha trece de diciembre de dos mil diecinueve, dentro del toca penal 96/2019, mediante el cual se decretó la reposición del procedimiento que se sustancia ante el Juzgado Tercero de Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal del Sexto Distrito Judicial, en Zapotlán El Grande, Jalisco, ordenando emplazar por este medio a las terceras interesadas a HERLINDA GONZÁLEZ VALENCIA y NORMA ELISA AYALA MONTES, a cuyo efecto la fotocopia de la demanda de garantías queda a su disposición en la secretaría y se le hace saber que deberá presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, ubicado en edificio X4, nivel 2, de la Ciudad Judicial, ubicada en Av. Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, Fraccionamiento Cerro del Colli, Ciudad Judicial, municipio de Zapopan, Jalisco, Código Postal 45010, a promover lo que a su interés estime pertinente, asimismo, deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibido de que de incumplir, las ulteriores se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, por último se le informa que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas con dos minutos del dos de julio de dos mil veintiuno.

Ciudad Judicial Federal en Zapopan, Jalisco, 07 de julio de 2021.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Lic. César Miguel Silva Estrada

Rúbrica.

(R.- 509363)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
Sección Amparo
EDICTOS

Piedad Landa Mondragón, donde se encuentre.

En acatamiento al acuerdo de dieciséis de julio de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo **486/2020-VI-A**, del índice de este **Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo**, promovido por **Manuel Hernández Vargas**, contra actos del **Juez Primero Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo** y otras autoridades, consistente en el emplazamiento realizado por edictos dentro del expediente 975/2010, así como todo lo actuado, la protocolización de la escritura de adjudicación y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo; juicio de amparo en el cual fue señalado como **tercera interesada** y se ordena su emplazamiento por medio de **edictos** por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se **apersone** al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en Pachuca de Soto, o en el municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, **apercibida** que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición las copias de traslado de la demanda de amparo en la secretaria correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que deben presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación y que fueron señaladas las **diez horas con dieciocho minutos del veinte de agosto de dos mil veintiuno**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Este edicto debe publicarse por tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el diario oficial de la federación y en un periódico diario de mayor circulación en la República Mexicana.

Pachuca de Soto, Hidalgo; 21 de julio de 2021.
Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Hidalgo.

Verónica García Álvarez
Rúbrica.

(R.- 509692)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Sonora
Plutarco Elías Calles y López Mateos, edificio del Poder Judicial de la Federación
Nogales Sonora
EDICTOS

Tercero interesado:

Jesús Carmelo Sinhoui.

En cumplimiento al acuerdo de siete de julio de dos mil veintiuno, dictado en los autos del juicio de amparo número 104/2020, promovido por Iván Moreno Torrescano y José Joaquín Cabrera Ochoa, apoderados de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria, contra actos del Agente del Ministerio Público de la Primera Unidad Especializada en el Sistema Penal Acusatorio y Oral de Puerto Peñasco, Sonora y otra autoridad, en el que reclama la resolución de catorce de febrero de dos mil veinte, que confirmó la diversa de no ejercicio de la acción penal de diez de febrero de dos mil veinte, dictado en la averiguación previa 641/2012; se ordena emplazar a usted por medio de edictos, tal como lo prevé el artículo 27, fracción III, inciso b) de la ley de amparo, en relación con el número 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente en materia de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando la copia de traslado a su disposición en la secretaria de este juzgado, apercibido que de no comparecer personalmente, por apoderado o representante legal que puedan representarlo, se seguirá el juicio en su ausencia y las notificaciones, aun las de carácter personal, se le practicará por medio de lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional en términos del artículo 26, fracción III y 29 de la ley de amparo.

Nogales, Sonora, a 09 de julio de 2021
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Sonora

Enrique Díaz López
Rúbrica.

(R.- 509711)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de B. CFA.
EDICTO

Tercero Interesado: Alberto Vázquez Valadez.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 565/2020, promovido por Consuelo Anahi Yáñez Pérez, contra actos del Juez Séptimo de Primera Instancia Civil, Actuario adscrito al Juzgado Séptimo de Primera Instancia Civil y Director de Seguridad Pública Municipal, todos con residencia en esta ciudad, consistente en: *“IV.- La norma general, acto u omisión que de cada autoridad se reclame.- Del C. Juez Séptimo de Primera Instancia Civil de Mexicali, Baja California, le reclamo el haber emitido la orden de ejecución de la sentencia definitiva dentro de los autos del juicio ejecutivo mercantil 1274/2017 mediante el auxilio del uso de la fuerza pública a efecto de llevar a cabo una diligencia de requerimiento de pago y embargo. Del C. actuario adscrito al Juzgado Séptimo de Primera Instancia Civil de Mexicali, Baja California, le reclamo el tratar de ejecutar la sentencia definitiva dentro de los autos del juicio ejecutivo mercantil 1274/2017, mediante el auxilio de la fuerza pública a efecto de llevar a cabo una diligencia de requerimiento de pago y embargo. Del C. Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad de Mexicali, Baja California, le reclamo el tratar de auxiliar mediante el uso de fuerza pública en la ejecución de la sentencia definitiva dentro de los autos del juicio ejecutivo mercantil 1274/2017, a efecto de llevar a cabo una diligencia de requerimiento de pago y embargo.”*; se le emplaza y se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito del Decimoquinto Circuito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Calle del Hospital, número 594, quinto piso, Centro Cívico y Comercial, de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de la demanda de amparo y de los autos de tres de septiembre y veintiocho de octubre de dos mil veinte, en los cuales se admitió y amplió la demanda de amparo, asimismo, por el diverso proveído de once de septiembre de dos mil veinte, en el cual se ordenó su emplazamiento al presente juicio; con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así se le tendrá por emplazado al presente juicio y las ulteriores notificaciones, aun las que tengan carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en este Órgano Jurisdiccional, en términos de los artículos 26, fracción III, de la Ley de Amparo; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las doce horas del veintiuno de julio de dos mil veintiuno, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Mexicali, Baja California, a 21 de junio de 2021.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California

Lic. Christian Eduardo Parra Carrillo.

Rúbrica.

(R.- 508672)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento de la tercero interesada:

Delfina Castellanos Márquez

En el juicio de amparo número **82/2020**, promovido por **Luis Carlos Rodríguez Rueda**, contra actos de la **Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California**, con residencia en Mexicali y de otra autoridad, cuyos actos reclamados lo constituyen “[...] *Reclamo de las autoridades responsables*”

C. Juez Tercero de Primera instancia de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, todas y cada una de las actuaciones realizadas dentro del juicio civil radicado con número de expediente **1651/2017** así como también todas las actuaciones dentro del Toca Civil número **292/2019** radicada ante la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, ya que en ambas instancias jamás fui llamado a juicio, violentando mi carácter "tercero extraño a juicio por equiparación" desconociendo en que etapa del procedimiento se encuentra actualmente dichos procedimientos, y que por las circunstancias analizadas en los renglones superiores por lo tanto también reclamo cualquier declaratoria de rebeldía, formulada por las autoridades responsables o sentencias dictadas en ambos procedimientos, que pudieren desposarme de mi derecho de propiedad, así también reclamo del C. Secretario Actuario adscrito al Juzgado Tercero Civil, la ejecución de lanzamiento o desposesión material física y legal del inmueble ubicado en la Calle Padre Kino número 769 del Fraccionamiento Las Californias, así también las actas en domicilio desconocidos y que no corresponden al suscrito sin que para el efecto haya tenido participación en dicho procedimiento judicial y por lo tanto se violan mis derechos y garantías de audiencia, legalidad y judiciales que deben proporcionarse a todo ser humano por el solo hecho de ser personal, por lo que ordenó emplazar a la tercero interesada **Delfina Castellanos Márquez**, por edictos, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las posteriores notificaciones le surtirán efectos por lista en los estrados de este Tribunal. Asimismo, se le informa que quedan a su disposición en este juzgado, copia de la demanda, y del auto admisorio.

Atentamente

Tijuana, B.C., 24 de mayo de 2021.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Landy Li Dolores Vizcaya Guerrero.

Rúbrica.

(R.- 509373)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

-EDICTO -

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADA: JOCELYN MARLENE HERNÁNDEZ SERRANO.

En los autos del juicio de amparo **675/2020-II**, promovido por EDUARDO SHAHIN MASSO también conocido como EDUARDO JORGE SHAHIN MASSO, contra actos de la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en esta Ciudad, por auto de cinco de julio del año en curso, este juzgado, al haber agotado la investigación correspondiente y al desconocer el domicilio actual del tercera interesada JOCELYN MARLENE HERNÁNDEZ SERRANO; con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al presente sumario por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, lo anterior para que en el término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, la tercera interesada ocurra ante este tribunal y haga valer su derecho, por lo que se le hace de su conocimiento que ante la secretaria de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibida que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se le harán por medio de lista.

En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda, consistente en que el quejoso EDUARDO SHAHIN MASSO, también conocido como EDUARDO JORGE SHAHIN MASSO, contra actos de la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad, consistente en la **sentencia veintiocho de**

octubre de dos mil veinte, dictada por la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad, en los autos del toca 739/2017/2, en la que revocó la sentencia interlocutoria de trece de marzo del dos mil veinte, y aclarada el siete y once de agosto de ese año, dictada por el Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil de esta Ciudad, en la controversia de arrendamiento inmobiliaria, expediente 107/2017.

Atentamente.

Ciudad de México, 16 de julio de 2021.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Leticia Flores Ronquillo

Firma Electrónica.

(R.- 509547)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa
en la Ciudad de México
EDICTO

Sergio Garza Wollenstein

En cumplimiento al auto de dos de julio de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo **938/2020**, promovido por Preneal México, sociedad anónima de capital variable, en contra de actos de la **Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, a la cual en esencia se le reclama la sentencia dictada en el juicio de nulidad 34247/15-17-06-7/AC1/3500/17-S1-02-04, por la cual se ordenó regularizar el procedimiento para el efecto de que se ordene el emplazamiento al juicio 34247/15-17-06-7 a Sergio Garza Wollenstein y Olver Pineda Rosado, en su calidad de terceros interesados, y toda vez se tuvo con el carácter de tercera interesada a Sergio Garza Wollenstein, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de la materia, se ordenó su emplazamiento por edictos, para que si a su interés conviene se apersona al mismo, entendiéndose que debe presentarse en el local de este **Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México**, ubicado en: Avenida Periférico Sur, número 1950, colonia Tlacopac, Alcaldía Alvaro Obregón, código postal 01090 en la Ciudad de México, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto y deberá señalar domicilio en esta ciudad, dentro de los tres días siguientes a que surtan efectos el emplazamiento, apercibido que de no hacerlo se le harán por lista las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal. Quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que puede ser cualquiera de los siguientes: **Reforma; El Universal; El Financiero; La Jornada o Excélsior.**

Ciudad de México; quince de julio de dos mil veintiuno.

Juez Primero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

Jonathan Bass Herrera

Rúbrica.

Secretaria

Alma Melissa Castillo López

Rúbrica.

(R.- 509691)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Puebla
EDICTO

Rubén Sanabria Valencia, como tercero interesado en el juicio de amparo 197/2021 promovido por José Luis González Montagner, contra actos del Juez de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Puebla y otras autoridades, mismos que se hacen consistir en la orden de búsqueda, localización, detención y la determinación que solicite la medida cautelar; toda vez que se desconoce su domicilio. Con fundamento en los artículos 27, fracciones II y III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de amparo, y en razón de que en acuerdo de veinte de julio del año en curso, dictado en el mencionado juicio de amparo se ordenó emplazarlo por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, "Reforma", se le previene para que se presente a este juicio en el plazo de treinta días contados al día siguiente a la última publicación y señale domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que le correspondan se le harán por lista, aún las de carácter personal. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, del auto admisorio y del auto de veinte de julio del año en curso. Finalmente, se le hace saber que se encuentran señaladas las NUEVE HORAS CON DOS MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, para la celebración de la audiencia constitucional, misma que se diferirá hasta en tanto transcurra el plazo mencionado. Doy Fe.

Puebla, Puebla, a veinte de julio de dos mil veintiuno.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Lic. Jeanette Wendolyne Espinosa Flores.

Rúbrica.

(R.- 509728)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Bushnell Inc.
Vs.
Representaciones Nelson, S.A. de C.V.
M. 397991 Bushnell
Exped.: P.C. 1397/2020 (C-543)15338
Folio: 15949
“2021, Año de la Independencia”
Representaciones Nelson, S.A. de C.V.
NOTIFICACION POR EDICTOS

Mediante escrito presentado en la Oficialía de Partes de esta Dirección el 28 de septiembre de 2020, al cual recayó el folio de entrada **015338**, por **CONSUELO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, apoderada de **BUSHNELL INC.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **REPRESENTACIONES NELSON, S.A. DE C.V.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su escrito de contestación

manifestando lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
25 de junio de 2021
El Coordinador Departamental de Nulidades
Julián Torres Flores.
Rúbrica.

(R.- 509729)

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro SCT San Luis Potosí
CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA No. SCT.-644-001/2021
ENAJENACION DE BIENES MUEBLES

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes por conducto del Centro S.C.T. San Luis Potosí, en cumplimiento con las disposiciones que establece la Ley General de Bienes Nacionales en los artículos 131 y 132 y las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, convoca a las personas físicas y/o morales que tengan interés en participar en la licitación pública No. SCT.-644-001/2021 para la enajenación de:

Descripción del bien	Cantidad	Unidad de medida
A Vehículos terrestres usados	15	Vehículo
Lote No. I Desecho ferroso mixto contaminado Proveniente de mobiliario y equipo	2,619	Kgs. Aprox.

Los precios mínimos de venta, así como las fechas de pago, retiro de los bienes, se encuentran contemplados en las bases de la presente licitación.

Las bases para la presente licitación, tendrán un costo de \$ 300.00 (trescientos pesos 00/100 MN.), el cual deberá cubrir con cheque a nombre de la Tesorería de la Federación o bien en efectivo previa identificación de los interesados mediante hoja de ayuda expedida por el Departamento de Recursos Financieros e Ingresos del Centro S.C.T. San Luis Potosí, sito en Avenida Industrias y Eje 106 S/N, Zona Industrial, San Luis Potosí, SLP del día 11 al 20 de agosto del 2021, de las 9:00 a las 14:00 horas, en días hábiles.

Los bienes se encuentran en los diversos recintos oficiales, mismos que aparecen en anexo a las bases para la licitación, en donde se podrán verificar del día 12 al 17 de agosto de 2021, de las 10:00 a las 14:00 horas en días hábiles.

La aclaración de bases será el día 17 de agosto del año en curso.

El acto de presentación y apertura de ofertas se celebrará el día 24 de agosto de 2021 a las 11:00 horas siendo el registro de participantes de 10:00 a 11:00 horas y el fallo de esta licitación se celebrará el día 25 de agosto de 2021, a las 11:00 horas, en el espacio abierto ubicado en la cancha de basquetbol, sito en la dirección indicada anteriormente.

En caso de declararse desierto este acto, se llevará a cabo el procedimiento de subasta de acuerdo al artículo 132 de la Ley General de Bienes Nacionales y a la Norma trigésima cuarta y trigésima quinta de las Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para licitación y un 10% menos para la segunda almoneda conforme al artículo antes citado.

Los interesados en participar deberán garantizar sus ofertas mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Nacional Bancaria a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por el importe correspondiente al 10% del precio mínimo de venta.

La persona física o moral a quien conforme al fallo emitido se adjudiquen los bienes señalados, deberán retirarlos previo pago, dentro del plazo señalado en las bases de esta licitación.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
San Luis Potosí, a 11 de agosto de 2021.
Director General del Centro SCT San Luis Potosí
Mtro. Ernesto Jáuregui Asomoza
Rúbrica.

(R.- 509752)

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Dirección Normativa de Administración y Finanzas
Subdirección de Obras y Contratación
EDICTO

GVER Construcciones, S.A. de C.V.

C.P. Francisco Javier Cruz Morales y/o L.C. Miguel Ángel García Reyes

o bien quien tenga facultades de representación acreditables

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en lo sucesivo "El Instituto", a través de los C.C. Thalia Leonor Atilano García, Jefa de Departamento de Supervisión Zona Sur 1 y Residente designado y Arq. Emigdio Antonio Moreno Trejo, en su carácter de Jefe de Departamento de Finiquitos de Obra, ambos adscritos a la Subdirección de Obras y Contratación de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas de "El Instituto", quienes cuentan con las facultades suficientes para realizar la formalización del cierre administrativo de los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas que celebró "El Instituto" por conducto de la Subdirección de Obras y Contratación de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas, por lo que en ejercicio de las facultades conferidas por el Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, numerales 5.4.2.1, función 3 que refiere "Departamento de Supervisión Zona Sur 1. 3. Supervisar, vigilar, controlar y revisar que la ejecución de los compromisos contractuales de obra pública y de los servicios relacionados con las mismas, se realicen de conformidad con la normatividad aplicable; y 5.4.5.3, función 3 que refiere "Departamento de Finiquitos de Obra. 3. Elaborar el dictamen y Acta de Finiquito de los Contratos de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas...", y en cumplimiento al resolutive Cuarto de la Resolución de Rescisión de fecha 28 de junio de 2021, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 62 fracción II, y 64 Tercer Párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y toda vez que la empresa **GVER Construcciones, S.A. de C.V.**, no se presentó a la protocolización del finiquito del contrato número **DA-SOC-C-031-2016**, a realizarse el día 03 de agosto de 2021 a las 10:00 horas en la Sala de Proveedores de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas, pese a estar debidamente notificado por edictos, **se le comunica el resultado del finiquito** del contrato número **DA-SOC-C-031-2016**, celebrado entre "El Instituto" y la empresa **GVER CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, para los **Trabajos de obra civil e instalaciones electromecánicas para la continuidad de la ampliación de los servicios auxiliares de diagnóstico, servicios auxiliares de tratamiento y servicio de generales; remodelación de la unidad existente de los servicios de atención continua y medicina preventiva; y obras exteriores de la Clínica de Medicina Familiar (CMF3), escala a Clínica de Medicina Familiar con Especialidades y Quirófano (CMFEQ8), ubicada en Tulancingo de Bravo, Hidalgo. El cual indica que los adeudos que usted tiene son los siguientes:**

- **Total de penas convencionales, que incluye el incumplimiento al contrato, por \$4'491,122.19 (Cuatro millones cuatrocientos noventa y un mil ciento veintidós pesos 19/100 M.N.)**
- **Sobrecosto por \$18'616,544.66 (Dieciocho millones seiscientos dieciséis mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 66/100 M.N.)**
- **Anticipo no amortizado, Cargas financieras, Deductivas de trabajos pagados no ejecutados, cargas financieras por aplicación de deductivas y el I.V.A. correspondiente, por \$13'692,045.22 (Trece millones seiscientos noventa y dos mil cuarenta y cinco pesos 22/100 M.N.)**

Apercibiendo a la empresa GVER Construcciones, S.A. de C.V., de que transcurriendo el plazo de 15 días naturales sin que alegue lo que a su derecho corresponda, el finiquito se tendrá por aceptado y será definitivo, en términos del artículo 64, tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Atentamente

Ciudad de México, a 03 de agosto de 2021

Jefa de Departamento de Supervisión Zona Sur 1

y Residente Designado

C. Thalia Leonor Atilano García

Rúbrica.

Jefe de Departamento de Finiquitos de Obra

Arq. Emigdio Antonio Moreno Trejo

Rúbrica.

(R.- 509730)